

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1631

Ref. 2020-00389-00

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO** que por conducto de apoderado formula **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **SANDRA KATHERINE ESCOBAR HURTADO**.
2. **OFICIAR** a la Policía Metropolitana Sección Automotores y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Sección Guardas Bachilleres de la ciudad, para que procedan a la aprehensión y entrega del bien en garantía de placas **FJO-196**.
3. **INFORMAR** a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado en los parqueaderos autorizados por el mismo en la solicitud de aprehensión.
4. **RECONOCER** personería suficiente al abogado **CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL**,¹ para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante.

Notifíquese,

Firma electrónica²
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 074 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>2 de septiembre de 2020</u> MARILIN PARRA VARGAS Secretaria

Firmado Por:

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18, se deja constancia que consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.

² Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fd5ae3ac1b64980f316e67f8c2885b08f985fc37785644174c172f1a328b769

Documento generado en 01/09/2020 07:06:00 p.m.